SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.
CONTRATISTA:	**EVENTOURS JR S.A.S** NIT No. 900.412.584-2 **R/L JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ** C.C. No. 7.174.758 expedida en TUNJA BOYACA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO VIGENCIA 2025 DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, APROBADO MEDIANTE ACTO AMINISTRATIVO NO.065 DEL 30 DE ENERO DEL 2025.
PLAZO DE EJECUCION:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO EN UN TÉRMINO DE **DOS (02) MESES Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO:	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**. INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
ID. SECOP:	MGSGCCSAMCPS 000014 DEL 2025

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.852.320 expedida en Garzón - Huila, en calidad de **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, nombrado mediante el Decreto No. 044 del 31 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1250 del 01 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado mediante decreto 004 del 2025 , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y por otra parte **JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.174.758 expedida en TUNJA BOYACA, Siendo representante legal **EVENTOURS JR S.A.S**, identificado con el Nit. No.900.412.584-2, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** Que en la página del SECOP II, el día 05 de agosto del 2025, se publicó los estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos precontractuales. **2**. Que la entidad realizo la publicación del aviso de convocatoria No.001 del 2025 en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015 y la ley 1474 del 2011.**3.** Que el oferente **LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO,** presento observaciones al proyecto de pliegos, lo cual la

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

entidad dio respuesta de lo requerido.**4**. Que, dentro de los términos definidos por la entidad, los siguientes oferentes presentaron solicitud manifestación de interés para limitación de MIPYMES: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO AL TURISMO**5.** Que, conforme a lo anterior, se procedió a expedir y publicar en el SECOP II, el AVISO DE CONVOCATORIA No.002 del 2025, NO LIMITACION DE MIPYMES. **6**. Que hasta la fecha no se presentación observaciones y/o aclaraciones frente al respectivo aviso. **7.** Que mediante acto administrativo No. 687 del 19 de agosto del 2025, se apertura el proceso de selección**. 8.** Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos. **9**. Que el día 22 de agosto del 2025, la entidad procedió a realizar la verificación de la manifestación de interés de los futuros proponente de la siguiente forma:

No.	PROPONENTE	DOMICILIO SECOP II	NIT / CC.	FECHA DE RECEPCION	MEDIO DE RECEPCION
1	EVENTOURS JR.S.A.S	COLOMBIA, Yopal	900412584	20/08/25 10:21 a.m.	SECOP II
2	GRUPO SSAGAL SAS	COLOMBIA, neiva	901702241	20/08/25 11:51 a.m.	SECOP II
3	INVERSIONES MI TIERRA S.A.S	COLOMBIA, Neiva	900651102	21/08/25 09:50 a.m.	SECOP II
4	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	COLOMBIA, Neiva	36162419	20/08/25 08:33 a.m.	SECOP II
5	JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS	COLOMBIA, Quindío	18400413	20/08/25 10:26 a.m.	SECOP II
6	AS TRANSPORTES	COLOMBIA, Bogotá	811036515	21/08/25 11:34 a.m.	SECOP II

10. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 del 2025 y publicado en el SECOP II, el proceso de SELECCIÓN no fue limitado a MIPYMES, por lo anterior los oferentes antes mencionados cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones definitivos, lo cual pueden continuar con el proceso de selección. **11**. Que el día 27 de agosto del 2025 a las 09:00 a.m. se realizó el respectivo cierre, lo cual se presentaron los siguientes proponentes:

NO.	PROPONENTE
1	**INVERSIONES MI TIERRA SAS** Nit : 900651102-0 **R/L PEDRO NEL HERNANDEZ ANDRADE** C.C. NO. 12.127.946 de la Plata (H)
2	**EVENTOURS JR SAS** NIT NO. 900.412.584-2 **R/L JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ** C.C. NO. 7.174.758 de Tunja

12. Que mediante acto administrativo No. 706 del 27 de agosto del 2025, se conforma el comité evaluador. **13**. Que por el gran volumen de actividades fue imposible realizar la verificación de los documentos

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

jurídicos, técnicos, financiero y económico, por lo anterior es necesario realizar ajuste y modificaciones al cronograma de actividades mediante adenda No.0001 del 2025.**14**. Que los informes de evaluación preliminar JURIDICO, TECNICO, FINANCIERO y ECONOMICO fue publicado en la página del SECOP II.**15.** Que, dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones.**16**. Que el comité jurídico habilitante elaboro y publico el informe de evaluación de verificación final en la página del SECOP II.**17**. Que, dentro del consolidado final habilitante, se relaciona el siguiente resultado:

NO.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS ECONOMICOS
1	**INVERSIONES MI TIERRA SAS** Nit : 900651102-0 **R/L PEDRO NEL HERNANDEZ ANDRADE** C.C. NO. 12.127.946 de la Plata (H)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	**EVENTOURS JR SAS** NIT NO. 900.412.584-2 **R/L JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ** C.C. NO. 7.174.758 de Tunja	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18. Que el único proponente habilitado para continuar con el proceso de selección es **EVENTOURS JR SAS,** NIT NO. 900.412.584-2, **R/L JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ**, C.C. NO. 7.174.758 de Tunja.**19**. Que el comité técnico, realiza la PONDERACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE, lo cual el mayor puntaje para el único proponente es de 100 puntos sobre 1000, lo cual el primer orden de elegibilidad es el proponente EVENTOURS **JR SAS** con NIT NO. 900.412.584-2.**20.** Que una vez cumplido con todos los requisitos JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, ECONOMICOS, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MGSCSCSAMCPS-000014-2025, cuyo objeto esPRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO VIGENCIA 2025 DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, APROBADO MEDIANTE ACTO AMINISTRATIVO No.065 DEL 30 DE ENERO DEL 2025", por el valor total de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO., y el, al proponente EVENTOURS JR SAS con Nit. 900.412.584 -2, **21**. El comité evaluador, recomienda adjudicar el proceso de selección EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MGSGCCSAMCCS 000014 DEL 2025., CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO VIGENCIA 2025 DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, APROBADO MEDIANTE ACTO AMINISTRATIVO No.065 DEL 30 DE ENERO DEL 2025, a **EVENTOURS JR S.A.S**, identificado con el Nit No.900.412.584-2, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.174.758 expedida de TUNJA, por el valor de ($100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.. **22-** Que conforme a la Ley 80 de

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), el Decreto 0207 de 2020 y demás Decretos concordantes y reglamentarios el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERN, es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA. **23-** Que mediante resolución No.731 del 04 de septiembre del 2025, se adjudicó el proceso de selección MGSGCCSAMCCS 000014 DEL 2025. **23.-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), el Decreto 0207 de 2020 y demás Decretos concordantes y reglamentarios el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1– DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE:	El contratante tiene la obligación de pagar al contratante la remuneración pactada.
CONTRATISTA:	El contratista es aquella persona o empresa que se compromete a cumplir con un compromiso adquirido con un contratante, que es quien contrató un servicio
ENTIDAD ESTATAL:	Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO:	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la entidad estatal para estructurar las garantías del contrato.

CLÁUSULA 2 OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO VIGENCIA 2025 DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, APROBADO MEDIANTE ACTO AMINISTRATIVO No.065 DEL 30 DE ENERO DEL 2025."**CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a prestar los servicios frente a la integración para los servidores públicos de la administración municipal conforme al plan de bienestar social e incentivos 2025, aprobado mediante acto administrativo No. 065 del 30 de enero, conforme a las siguientes especificaciones:

CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS FICHA TECNICA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

Transporte terrestre en bus desde el Municipio de Garzón (Punto de encuentro) - Huila a la ciudad de Bogotá (Aeropuerto el Dorado)- Garzón (Punto de encuentro)
Tiquete Aéreo Bogotá- Santa Marta- Bogotá- ***Aerolínea autorizada para ejercer dicha actividad*** **(Incluye Artículo Personal de 8Kgsin ruedas ni manija + Maleta de Cabina 12Kg)**
Transporte: Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto.
Alojamiento (3) noches en HOTEL ***Tres (03) estrellas, cerca al RODADERO***, (Check-in 3:00pm/Check out 12:00pm)
Alimentación: 4 Desayunos, 4 almuerzos y 3 cenas (Durante la estadía en Hotel).
WiFi en la habitación del hotel y áreas comunes..
Piscina en el Hotel..
Paseo a Playa Blanca con almuerzo incluido.(Horario y condiciones establecidas por el operador del paseo).
Impuestos hoteleros.
Impuestos del tiquete aéreo.
Tarjeta de Asistencia Médica.
Guía acompañante.

PARAGRAFO 1:

SANTA MARTA	
NO. PERSONAS	91
COSTO TOTAL.	$ 156.065.000
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 100.000.000
DIFERENCIA	$ 56.065.000
COSTO POR PERSONA	$ 1.715.000
COSTO POR PERSONA PARA EL MUNICIPIO.	$ 1.098.901
VALOR A PAGAR POR PERSONA POR EL MUNICIPIO	$ 1.098.901
APORTE DEL FUNCIONARIO PUBLICO	$ 616.099

Que los recursos faltantes, relacionado a la actividad de turismo, equivalente a **($ 616.099) SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS,** será asumido por cada uno de los funcionarios públicos, según lo convenido dentro del plan de bienestar social. En caso de que se confirme la asistencia de los funcionarios públicos a las actividades de turismo y recreación, y en el momento se presente situación de fuerza mayor o caso fortuito u otra calamidad, los recursos faltantes se **distribuirán en partes iguales al resto de los funcionarios públicos que tienen derecho.** **PARAGRAFO 2:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en el pliego de condiciones definitivos, en la propuesta económica presentada la cual hará parte integral de presente contrato y el resultado del respectivo informe de evaluación técnica y económica, asignación de puntaje. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de **($100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.,** necesarios para la ejecución del

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagará el valor del contrato al Contratista que resulte del presente proceso de selección frente a los recursos del municipio de la siguiente forma: **ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Municipio desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente, presentación del plan de inversión, certificado de viabilidad emitido por el supervisor del contrato, presentación del pago de seguridad social y parafiscales. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez ejecutado el mismo, previa presentación del informe de ejecución suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo contratista, para lo cual debe allegar la corresponde factura y/o cuenta de cobro en su documento equivalente y la suscripción del acta final, adjuntando los respectivos soportes; y amortización del anticipo. El diez por ciento (10%) restante a la aprobación del acta de liquidación del contrato con los respectivos soportes previo recibo a satisfacción del supervisor del Contrato. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **Nota 5:** El Contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. **Nota 6:** Los recursos que representan el aporte que deben asumir los funcionarios públicos beneficiados con la ejecución del Contrato, serán entregados al contratista a título de pago anticipado. *A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:*

ESTAMPILLAS	***PORCENTAJE***
ESTAMPILLAS PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD USCO	0.5 %
TASA PRODEPORTE	2.5%

CONTRATO No. 000507 **DE 2025**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de las actividades propias del proceso. Se establece teniendo en cuenta que los servicios de tiquetes aéreos y hoteleros se deben pagar con anticipación a la utilización del servicio, por tal razón se facilita al contratista su cumplimiento. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice". **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 3 del Pliego de Condiciones. 5.4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega final de las pólizas, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS**. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **7.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: **7.1.1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **7.1.2.** Cumplir con las

obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **7.1.3**. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.1.4**. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio. **7.1.5**. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor. **7.1.6.** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **7.1.7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. **7.1.8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. **7.1.9.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **7.2.1.** Suministrar un paquete turístico por persona, facilitando y realizando todos los trámites que se requieran para el desplazamiento y atención a noventa y un (91) funcionarios públicos beneficiados con el programa de Bienestar Social; según itinerario establecido en las condiciones técnicas, durante el periodo que se desarrollará la actividad.**7.2.3** Brindar servicio de transporte terrestre ida y regreso al destino requerido por la entidad, con todos los requisitos de ley: "Municipio de Garzón (Punto de encuentro) - Huila a la ciudad de Bogotá (Aeropuerto el Dorado)- Garzón (Punto de encuentro).**7.2.4** Suministrar el servicio de transporte terrestre, para cada uno de los funcionarios beneficiados con la actividad de bienestar social; que incluyan como mínimo una (1) maleta de mano y maleta de cabina. Igualmente, se compromete entregar los tiquetes terrestres en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, días hábiles o festivos.**7.2.5**Garantizar servicio de alojamiento tres (3) noches en el hotel requerido por la entidad.**7.2.6** Garantizar plan de alimentación todo Incluido, así: cuatro (4) desayuno, cuatro (4) almuerzos y tres (3) cenas durante de la estadía del hotel.**7.2.7** Garantizar las rutas definidas en la ficha técnica, con todos los requisitos de ley.**7.2.8** Garantizar que el (los) vehículo (s) destinados para el traslado terrestre sea seguro y oportuno tanto del lugar de salida y llegada; y que además cumpla con las disposiciones y normatividad de tránsito, que cuente con Seguro Obligatorio –SOAT- vigente, revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de operación vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, kit de carretera y primeros auxilios. Así mismo, los conductores deberán contar con la licencia de conducción correspondiente - vigente y documentos que exigen las autoridades de tránsito para cumplir con su actividad. **7.2.9** Brindar Transporte: Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto.**7.2.10** Brindar Tiquete Aéreo Bogotá- Santa Marta-Bogotá- Aerolínea. (Incluye Artículo Personal de 8Kg sin ruedas ni manija + Maleta de Cabina 12Kg).**7.2.11** Proceder con la debida diligencia y gestión, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes terrestres a suministrar.**7.2.12** Brindar el suministro inmediato de tiquetes terrestres en el lugar especificado, y trayectos de ida y regreso debidamente confirmados.**7.2.13**. Contar con el servicio de atención telefónica, a través de una línea fija y una móvil celular. A través de la línea móvil celular deberá atender las solicitudes de reservas o expedición de tiquetes que la Entidad requiera en días y horas distintas al horario habitual de la agencia.**7.2.14** Atender en forma inmediata cualquier cambio o imprevisto que se presente durante el viaje, respecto

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

de tiquetes y/o reservas previamente expedidas, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el Municipio.**7.2.15** Suministrar Tarjeta de asistencia y seguro de viaje médica para cada funcionario beneficiario de la actividad de integración durante el viaje.**7.2.16** Incluir en el presupuesto oficial presentado con su oferta, todos los impuestos hoteleros, de tiquetes y demás erogaciones y gravámenes que se pudiesen causar con ocasión de la ejecución del contrato. **7.2.18** Las actividades se realizarán en dos (02) fechas con el fin de no generar traumatismo en los servicios que presta la Entidad a cada uno de los usuarios que a diario visitan las instalaciones. Es necesario mencionar que el contratista seleccionado deberá tener a disposición transporte terrestre especial y aéreo para el uso exclusivo del personal durante todo el itinerario que se encuentra establecido en las especificaciones técnicas del proceso. **7.2.19** Cumplir con todas las condiciones técnicas de la ficha técnica y presupuesto oficial, como el valor agregado al contrato, frente a la asignación de puntaje, lo cual se estipulará en el respectivo contrato a celebrar. **7.2.20** Las demás requeridas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA Recibir** pago por el SERVICIO en los términos pactados en la Cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:**1**-Facilitar al CONTRATISTA las condiciones e información oportuna y necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **2**-Ejercer el control del Contrato a través del Interventor y/o supervisor del contrato **3**-Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **4**-Exigir que el cumplimiento, suministro de bienes y servicios sea de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado. **5**-Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista **6**-Recibir las actividades y/o suministros a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC conforme los procedimientos y requisitos establecidos. **7-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar o directamente. **8-** Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **9-** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Revisar, rechazar, corregir o modificar la Acta de entrega. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA DE MUTUO ACUERDO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor del contrato y su intermediario. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

disponibilidad presupuestal. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por incumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista, 3. Por vencimiento de su plazo, 4. Por cumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista antes del vencimiento respectivo. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍA GARANTIA:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del bien y servicio	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	CUARENTA (40%) del valor total del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula. Nota 6: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA. Nota 8: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. Nota 9: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA. Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única

de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, se tendrán en cuenta las circunstancias de Fuerza mayor y Caso Fortuito, como causales constitutivas eximentes de responsabilidad, por lo que: Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista ni al Contratante, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, inviernos fuertes cuando sean obras en intemperies, entre otros. El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Las suspensiones debidas a derrumbes en vías de acceso, a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, a daños en los mismos, o huelgas en el personal de trabajadores resultantes de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones o convenios laborales o de falta de cooperación del Contratista para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a indemnización a favor del contratista ni a ampliación del plazo estipulado. Las modificaciones al plazo se realizarán previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en esta norma. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO No. 000507 **DE 2025**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de Contratante:	**Alcaldía Municipal de Garzón Huila**	**Nombre del Contratista:**	**EVENTOURS JR S.A.S** SIENDO REPRESENTANTE LEGAL JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ,
Dirección:	Carrera 8 7-74, municipio de Garzón	**Dirección:**	Carrera 1 E No.3-118 barrio el DORADO, TUNJA BOYACA
Teléfono:	8332000	**Teléfono:**	3152201637
Correo electrónico	gobierno@garzon-huila.gov.co	**Correo electrónico:**	tunjaeventos@gmail.com

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Será ejercida por el **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.** Quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además de las señaladas a continuación.Contemplando las siguientes las actividades:- Ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.- El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.- Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato: - Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - El pliego de condiciones con sus anexos. - La propuesta del contratista. - La Resolución de adjudicación. - La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y el Municipio. - El registro presupuestal-pólizas-acta de inicio. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de las respectivas estampillas y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA 22 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000792 del 04 de agosto de 2025, de acuerdo a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	CDP Y VALOR

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO No. 000507 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

2.1.2.02.02.009	110101 LIBRE DESTINACION DE IMPUESTOS 260101 ONCE DOC SGP LIBRE DESTINACION	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR 4.2.015. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL UNIDAD EJECUTORA 1- ADMINISTRACION CENTRAL; CPC 97990- OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.	2025000792 VALOR: ($100.000.000)

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:** Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos: A- Por mutuo acuerdo: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas. B-Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. C-Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. D-Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente y el acto se encuentre en firme. E- Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 26 – VEEDURÍA CIUDADANA:** El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 27- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la transacción y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio De Neiva Sede Garzón (Huila) de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, PARAGRAFO TRANSITORIO DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA 28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de

incumplimiento total de las obligaciones a cargo CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única de conformidad con lo establecido en el Art.17, PARAGRAFO TRANSITORIO DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA 29. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, El MUNICIPIO**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5º. De la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: Para efectos de la declaratoria de caducidad referida en la presente cláusula EL MUNICIPIO garantizará a EL CONTRATISTA el derecho a la defensa como principio fundamental del debido proceso. **CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo constitutivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por él otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA 31. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos, previo registro presupuestal. Cuando se traten de contratos adicionales relacionados con el plazo, solo requerirá la firma del contrato y la consecuente prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes a que haya lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA 32. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 33.**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO No. 000507 **DE 2025**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA Y EVENTOURS JR S.A.S.

SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar conforme a lo requerido por la entidad en los respectivos estudios previos.

Para constancia, se firma en el Municipio de Garzón – Huila, a los 05 SEP 2025

EL MUNICIPIO:

CRISTIAN ANDRES DIAZ MORALES
Secretario General y de Gobierno

Revisó sobre texto legal:
RP ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Rep. legal: ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS

Revisó sobre texto legal:
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ
Jefe oficina de contratación

Proyectó y revisó:
CRISTIAN FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Contratista profesional contratación SGGC

EL CONTRATISTA:

JOSE SANTOS MORALES MARTINEZ
C.C. No. 7.174.758 expedida en TUNJA
R/L EVENTOURS JR S.A.S
Nit. No. 900.412.584-2